

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



## RESOLUCIÓN N° 0099-2022/SBN

San Isidro, 28 de diciembre de 2022

### VISTO:

El Memorándum N° 00406-2022/SBN-OPP de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el Año Fiscal;

Que, a través de la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la misma norma; siendo que en el Anexo 4 de la precitada Ley, se asigna al **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** la suma ascendente a TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 39 079 867,00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se señala que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; y, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31

de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, respectivamente;

Que, de otro lado, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone en el artículo 5 que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES durante el Año Fiscal 2023;

Que, por medio del Memorándum N° 00406-2022/SBN-OPP de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa la necesidad de que la entidad apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura 2023;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, desagregado de acuerdo a los montos asignados en la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria de dicho año fiscal;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo establecido en los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, de acuerdo a la facultad prevista en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del PIA**

Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, de acuerdo a lo siguiente:

	<b>(En Soles)</b>
Gastos Corrientes	37 534 071
Gastos de Capital	1 545 796
Servicio de la Deuda	
<b>Total</b>	<b>39 079 867</b>

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que forma parte de la presente Resolución.

## **Artículo 2.- Aprobación de recursos**

Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	<b>(En Soles)</b>
Recursos Ordinarios	39 079 867
Recursos Directamente Recaudados	
Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	
Donaciones y Transferencias	
Recursos Determinados	
<b>Total</b>	<b>39 079 867</b>

## **Artículo 3.- Aprobación de Estructura Programática y Funcional**

Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2023, conforme se detallada en los Anexos 3 “Estructura Programática” y 4 “Estructura Funcional”, ambos proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y que forman parte de la presente Resolución.

## **Artículo 4.- Responsable de seguimiento y control**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **Pliego 056: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

## **Artículo 5.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## **Artículo 6.- Publicación**

Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

JOSÉ FELISANDRO MAS CAMUS  
Superintendente (e)  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales